

REGLAMENTO DE CRÉDITO

El presente reglamento fue actualizado en reunión del 05 Junio de 2025

CAPITULO I

GENERALIDADES DEL SERVICIO DE CREDITO

ARTICULO 1. OBJETIVO

Definir y establecer el reglamento para cada una de las líneas de crédito autorizadas en la Cooperativa y fijar claramente sus condiciones de utilización, límites de utilización, tasas de interés, plazos y servicio de la deuda, así como el origen y destinación de los recursos de los préstamos.

ARTICULO 2. DEFINICIÓN

El crédito en Coopillantas es un servicio financiero en el cual la entidad presta una suma determinada de dinero, bajo diferentes modalidades de pago, intereses y utilización, de acuerdo con las características de las líneas establecidas para satisfacer las necesidades del Asociado; y este a su vez se compromete a efectuar la cancelación de la suma prestada y sus correspondientes intereses según la modalidad seleccionada.

Los créditos de la Cooperativa constituyen la mayor fuente de servicios utilizada por los Asociados y la contraprestación de estos recursos representa para la misma, ingresos que permiten inversión en la Cooperativa en beneficio de sus Asociados. La administración de este recurso requiere de lineamientos claros y precisos que permitan el adecuado control y la regulación de las relaciones entre los Asociados y la Cooperativa con respecto a este producto.

ARTICULO 3. BENEFICIARIOS

Son beneficiarios del servicio crediticio y por lo tanto podrán solicitar este servicio y los que se desprendan del mismo, todos los Asociados de COOPILLANTAS Ltda., que se encuentren al día en todas sus obligaciones con la cooperativa al momento de la solicitud y estén en plenitud de sus derechos, de conformidad con el estatuto, reglamentos y demás normas procedimentales internas.

Por ningún motivo se podrán hacer créditos a personas no Asociadas a la Cooperativa, ni se podrán establecer mecanismos que permitan la utilización de los recursos disponibles para crédito por terceros ajenos a COOPILLANTAS Ltda.

PARÁGRAFO 1 Se entiende como situación de habilidad, el Asociado que está al día en sus obligaciones financieras, de servicios, de aportes sociales y todas aquellas que en el futuro adquiera con la Cooperativa, en desarrollo de los acuerdos cooperativos.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

El presente reglamento fue actualizado en reunión del 05 Junio de 2025

PARÁGRAFO 2 Para hacer uso del servicio de crédito los Asociados requieren de una antigüedad mínima de **tres (3)** meses continuos de afiliación.

PARÁGRAFO 3 La utilización de las diferentes líneas de crédito está sujeta al cumplimiento de los requisitos de las mismas, capacidad de pago, capacidad de endeudamiento y cupo; igualmente dependerá de la disponibilidad de recursos.

ARTICULO 4. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE CREDITOS

Los requisitos generales para que los Asociados accedan al servicio de crédito serán los siguientes:

- a) La antigüedad mínima en la Cooperativa para hacer uso del servicio de crédito es de **tres (3) meses** continuos como asociado.
- b) Para tener derecho a cualquier crédito, el Asociado deberá estar al día con sus obligaciones con la Cooperativa.
- c) Suministrar la documentación y las garantías que se exijan en cada tipo de solicitud.
- d) Se debe tener cupo disponible dentro de la línea solicitada.
- e) Demostrar la capacidad de pago y endeudamiento necesaria para el pago de las deudas a contraer con la Cooperativa, para cuyo efecto deberá demostrar con documentos los ingresos que así demuestren su capacidad y de igual manera los desprendibles de pago no deberán superar **los dos (2) meses de antigüedad**.
- f) Diligenciamiento y firma de la solicitud de crédito, sometiéndola a la revisión previa de los requisitos, estudio de crédito y concepto del responsable del área de crédito y cartera.
- g) Cumplir con los requerimientos de codeudores si los requiere, de acuerdo con la línea de crédito solicitada.
- h) Suministrar los documentos requeridos de los bienes ofrecidos en garantía y que los mismos no presenten afectación para su tradición.
- i) En el evento de constituir Hipotecas y/o prendas como garantía, tomar el seguro todo riesgo con renovación automática anual por el tiempo que dure la deuda y con la aseguradora reconocida y aceptada por la cooperativa.
- j) Firma de la autorización para la consulta y reporte en las centrales de riesgo, habeas Data y Lavado de Activos.
- k) Acogerse en su integridad al presente Reglamento de Crédito.

PARÁGRAFO 1: Cada línea de crédito, de acuerdo con sus características y destinación tendrá requisitos específicos, para la utilización y destinación de los recursos por parte del Asociado.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

El presente reglamento fue actualizado en reunión del 05 Junio de 2025

PARÁGRAFO 2: Créditos que consisten en asignar un cupo disponible para la utilización total o parcial del Asociado, el cual será así:

Pensionados: Hasta cuatro (4) veces el valor de sus aportes.

Independiente: Hasta dos (2) veces el valor de sus aportes

Trabajadores activos con descuentos por nomina: Hasta dos (2) veces el valor de sus aportes

ARTICULO 5. DEBERES PARTICULARES DE LOS ASOCIADOS. Sin perjuicio de cumplir con los deberes generales establecidos, en la ley y el estatuto, los Asociados en relación con el servicio de crédito deben cumplir lo siguiente:

1. Cumplir con todos los requisitos y condiciones para hacer uso de los créditos que este Reglamento establece.
2. Entregar la documentación y proporcionar la información crediticia que requiera COOPILLANTAS LTDA, y que sea necesaria para el estudio, aprobación y control de las operaciones de crédito que solicite y obtenga.
3. Abstenerse de beneficiar en forma irregular a Asociados con los servicios de crédito que COOPILLANTAS LTDA le facilite.
4. Cancelar oportunamente las obligaciones crediticias contraídas con COOPILLANTAS LTDA.
5. Someterse y acatar íntegramente lo dispuesto en el presente Reglamento.
6. En todos los créditos con libranza el Asociado deberá autorizar a la respectiva Empresa o Entidad, el descuento por nómina y de sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas con Coopillantas Ltda de acuerdo con el presente Reglamento.
7. En el evento de no efectuarse el descuento total de la cuota correspondiente por nomina el asociado pagara el faltante por ventanilla o consignación en las cuentas bancarias de la Cooperativa y certificar la consignación a la Cooperativa simultáneamente, el no informar a la cooperativa no permite identificar la consignación y el asociado quedara en mora. Generará suspensión del servicio y al cobro de los intereses en mora correspondientes.
8. Las demás que surgen del presente Reglamento.

ARTICULO 6. FUENTES DE RECURSOS

Los recursos asignados al servicio de crédito de la Cooperativa pueden ser de fuentes internas y externas y su utilización estará sujeta a la disponibilidad de los mismos y a las prioridades establecidas en el flujo de fondos.

FUENTES INTERNAS

Bogotá: Carrera 31A No. 25B - 20 • Teléfonos: 244 5756 - 344 0369 • Telefax: 269 3835
Línea Gratuita: 018000117172 - E-mail: gerencia@coopillantas.com

REGLAMENTO DE CRÉDITO

El presente reglamento fue actualizado en reunión del 05 Junio de 2025

Las fuentes internas de la Cooperativa corresponden a los aportes ordinarios y extraordinarios de los Asociados, rendimientos financieros y reciprocidad de los diferentes servicios prestados por la Cooperativa.

a) APORTES SOCIALES

Aportes Ordinarios Obligatorios

Es el aporte social periódico obligatorio que debe tener cada Asociado en Coopillantas Ltda, de acuerdo con los montos que establezca el Estatuto o la Asamblea General de Asociados.

b) Aportes Extraordinarios

Son las aportaciones individuales obligatorias efectivamente pagadas por los Asociados de manera extraordinaria en la forma que prevea el Estatuto o por mandato de la Asamblea General de Asociados con el ánimo de incrementar el aporte social.

c) RESERVAS, FONDOS Y OTROS RECURSOS PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD

Corresponden a las provisiones y reservas que constituya la Cooperativa de los excedentes presentados en cada ejercicio.

La Cooperativa dará prioridad a la utilización de recursos propios y orientara los mismos a la satisfacción de necesidades de acuerdo con las solicitudes.

d) RECURSOS EXTERNOS. Esta fuente está constituida por los recursos que la Cooperativa obtenga a través de endeudamiento externo, bien sea proveniente de entidades del sector Cooperativo, de la banca tradicional, o de otras entidades legalmente constituidas.

Como complemento de los recursos propios, se podrán utilizar recursos externos por parte de COOPILLANTAS LTDA, con el objeto de distribuirlos entre los Asociados de acuerdo con las políticas establecidas sobre la orientación del servicio de crédito. Adicionalmente estos podrán ser obtenidos cuando se creen líneas de crédito específicas financiadas con dichos recursos.

PARÁGRAFO: Por ninguna razón se obtendrán recursos externos o se acudirá a endeudamiento en condiciones desfavorables para los intereses de la Cooperativa.

ARTICULO 7. POLITICAS DE CREDITO

De acuerdo con los objetivos trazados por la Cooperativa y en cumplimiento de su objeto social

Bogotá: Carrera 31A No. 25B - 20 • Teléfonos: 244 5756 - 344 0369 • Telefax: 269 3835
Línea Gratuita: 018000117172 - E-mail: gerencia@coopillantas.com

REGLAMENTO DE CRÉDITO

El presente reglamento fue actualizado en reunión del 05 Junio de 2025

se establecen las políticas generales, las cuales representaran los lineamientos de asignación y administración de créditos.

- a) Utilización:** El servicio de crédito tiene como objetivo la satisfacción de necesidades de los Asociados, la Cooperativa tiene la responsabilidad de asesorarlos en cuanto a la utilización de los mismos para que sea racional y moderado de acuerdo con las capacidades económicas de cada uno.
- b) Estudio y Aprobación:** todos los créditos solicitados por los Asociados serán sometidos a estudio y aprobación para establecer si los requisitos exigidos para cada línea se cumplen por parte del Asociado. No se permitirán tratamientos especiales con respecto a la utilización del crédito, por lo tanto su utilización se debe ajustar al reglamento de cada línea.
- c) Análisis de riesgo:** De acuerdo con la reglamentación expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria a criterio del órgano competente, podrán exceptuarse de la consulta a las centrales de riesgo las operaciones activas de crédito cuyo monto sea igual o inferior a los aportes sociales del solicitante, no afectadas en operaciones crediticias, siempre y cuando la Cooperativa no registre pérdidas acumuladas ni pérdidas en el ejercicio en curso.
- d) Creación de líneas de crédito:** De acuerdo con las necesidades de los Asociados y con la orientación de los recursos de la Cooperativa se podrán crear nuevas líneas de crédito de acuerdo con propuesta efectuadas por la Gerencia, el Comité de Finanzas y Administración de Riesgo de liquidez, o el Consejo de Administración; siempre que sean aprobadas por el Consejo de Administración.
- e) Condiciones y costo del servicio de crédito:** Las líneas de crédito existentes y las nuevas que sean creadas deberán contemplar dentro de su estructura los plazos, modalidad y tasa de interés, seguro de vida, garantías requeridas y en general todos los requisitos necesarios para su utilización.
- f) Administración:** Una vez obtenido un crédito por parte de un Asociado este deberá cumplir con las condiciones establecidas en cuanto al correcto manejo de la obligación, de lo contrario será sometido a las acciones y sanciones previstas en este reglamento y en el estatuto de la Cooperativa.
- g) COOPILLANTAS LTDA** dará por vencido el plazo de la obligación, en caso de comprobar falsedad en los datos suministrados por el Asociado y cuando el destino del crédito se modifique sin autorización de COOPILLANTAS LTDA, comprobado el hecho se adelantaran las gestiones encaminadas al cobro total de la obligación y al resarcimiento de los perjuicios ocasionados a la Cooperativa por el Asociado.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

El presente reglamento fue actualizado en reunión del 05 Junio de 2025

h) Los intereses y costos de Administración del crédito, que se generan entre la fecha del desembolso del crédito y la fecha del primer descuento, se descontarán del monto a desembolsar.

i) Ningún Asociado podrá realizar operaciones activas de crédito que conjunta o separadamente, superen el **diez por ciento** (10%) del patrimonio técnico de la entidad, si la garantía de la operación es personal, ni el 15% del patrimonio técnico cuando las garantías son admisibles.

j) Para el estudio de los créditos, se deberá diligenciar la información establecida en el formato de solicitud de crédito, con el fin de establecer su capacidad de pago, endeudamiento y solvencia y así tenerla en cuenta para la aprobación o negación del crédito solicitado.

Para el caso de los Asociados con reporte negativo de las centrales de riesgo, se tendrá en cuenta tanto el valor de la mora, como el tiempo de permanencia de la misma. **Para realizar el desembolso debe estar al día y/o ponerse al día con las entidades reportadas por las centrales de riesgo.**

ARTICULO 8. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La prioridad con que se asignan los recursos y se efectúan los giros de los créditos dependen de:

- a) Disponibilidad de recursos de la Cooperativa.
- b) Orden en el que se radiquen las solicitudes.

ARTICULO 9. TRAMITE DE LA SOLICITUD DE CREDITO Para el trámite de una solicitud de crédito, por parte de un Asociado de la Cooperativa, se deberá efectuar el siguiente procedimiento:

Solicitud de crédito Será diligenciada por el Asociado y sus codeudores (según requisitos de la línea de crédito respectiva), en el formato que para tal fin suministra COOPILLANTAS LTDA.

Documentos para anexar en la solicitud: El Asociado debe presentar con la solicitud de crédito los siguientes documentos:

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía ampliada al 150%.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

El presente reglamento fue actualizado en reunión del 05 Junio de 2025

1. Desprendibles de pago del mes anterior, según la periodicidad de pago.
Para justificar ingresos adicionales deberá soportarlos.

Asociados independientes

Deberán soportar los ingresos:

1. Extractos bancarios originales del Deudor de los últimos tres (3) meses, ya sea de la cuenta de Ahorros y/o corriente.
2. Ultimo recibo de pago cancelado de un servicio público de la casa de habitación tanto del titular como del (los) Codeudor(es). Este recibo debe soportar claramente la información consignada frente al tema específico de la dirección de residencia.
2. Autorización de Consulta a las centrales de riesgo.

Nota: Cuando se requieran Certificaciones contables y estados financieros, los ingresos deben ser certificados por contador público y anexar balances, estados de resultados, con sus respectivos anexos y el profesional que certifica debe anexar fotocopia de cedula, fotocopia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios no mayores a 3 meses de expedición.

Pagarés

Toda operación crediticia exigirá la elaboración de un pagaré en el cual constaran cuantía, plazo, intereses, sistema de amortización pactada y garantía, de acuerdo con las condiciones pertinentes a su aprobación y contenidas en el reglamento de cada línea de crédito; o podrá firmarse por parte del Asociado la autorización para el llenado de los espacios en blanco. (Este pagaré deberá tener la **firma y huella dactilar** del Asociado y su (s) codeudor (es) según sea el caso).

Documentos e información adicional:

Si Coopillantas lo considera necesario podrá solicitar documentos e información adicional al Asociado solicitante o a sus deudores solidarios (referencias bancarias, comerciales o crediticias, declaración de renta)

PARÁGRAFO 1 COOPILLANTAS deberá efectuar la devolución de los pagarés cuando el asociado ha cancelado el 100% de la deuda, previa solicitud del mismo o efectuar el correspondiente endoso por el monto cancelado por el codeudor o codeudores.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

El presente reglamento fue actualizado en reunión del 05 Junio de 2025

PARÁGRAFO 2 Vencimiento Acelera torio: COOPILLANTAS podrá declarar vencido el Pagaré, conforme a las cláusulas insertas en el mismo y exigir su inmediata cancelación, en caso de incumplimiento en la amortización pactada; por falsedad comprobada en los documentos presentados por el Asociado para la tramitación de la solicitud o por cualquier otra circunstancia perjudicial o que atente contra los intereses de la Cooperativa.

Declaración de Asegurabilidad

La declaración de asegurabilidad consiste en el diligenciamiento de un formulario en cumplimiento de los requisitos que establezca la Aseguradora, para expedir un seguro de vida deudores a los Asociados.

Parágrafo 1. En los casos en que el Asociado, por el monto del crédito, o por su edad y valor del crédito, requiera aprobación previa de la aseguradora, el desembolso estará sujeto a la aceptación de la compañía de seguros.

CAUSALES PARA NO APROBACION DE CREDITO

1. Inconsistencia en documentos públicos y privados.
2. Falsificación en firmas e información.
3. Morosidad en Coopillantas y/o Centrales de riesgo.
4. Falta de capacidad de pago.

ARTICULO 10. APROBACION DE CREDITOS

Tienen competencia para aprobar créditos:

Gerente, Comité de Crédito y Consejo de Administración

FACULTADES Y ATRIBUCIONES.

El Consejo de Administración es el máximo organismo en materia de crédito, pero con el propósito de agilizar y simplificar el proceso de estudio y otorgamiento de créditos, podrá delegar facultades de aprobación en la gerencia y comité de crédito de la Cooperativa de acuerdo a poderes de aprobación.

Tanto el Consejo de Administración como el Gerente podrán modificar las facultades que han

REGLAMENTO DE CRÉDITO

El presente reglamento fue actualizado en reunión del 05 Junio de 2025

conferido en el momento en que lo estimen conveniente.

El organismo competente para la aprobación de créditos, será aquel que tenga facultad para aprobar hasta el monto equivalente a las sumatorias de los saldos adeudados por el solicitante, más el valor del crédito o refinanciación a ser aprobada, si fuere el caso.

Las decisiones para aprobar las solicitudes de crédito se tomarán así:

- a)** Solicituds de crédito hasta 40 S.M.M.L.V. **Gerencia:**
- b)** Solicituds de crédito mayores a 40 S.M.M.L.V. y hasta 61 S.M.M.L.V. llevara el aval **Comité de Crédito:**
- c)** Solicituds de crédito mayores de 61 S.M.M.L.V. llevara el aval del **Consejo**

Administración

Previo estudio del crédito, la garantía ofrecida y evaluación de los títulos dados como respaldo por parte del asesor jurídico.

Los desembolsos serán ratificados en la siguiente sesión del Consejo de Administración siguiente al mismo.

PARAGRAFO 1.

El monto de las atribuciones dadas a cada organismo en este Artículo, hace referencia al Monto acumulado de los créditos o nivel de endeudamiento del Asociado, teniendo en cuenta Todos los conceptos de crédito.

Las aprobaciones de crédito deberán reposar en los archivos de la Cooperativa y estarán disponibles para su revisión cuando sean requeridas por los diferentes estamentos de vigilancia y control. **Sobre las evaluaciones** efectuadas por el Comité de Crédito, se debe emitir un concepto y elaborar un **acta** por parte del mismo, indicando la aprobación o negación y las razones de la decisión; estas actas deberán ser ratificadas por el Consejo de Administración en su próxima sesión; quien por su decisión exclusiva podrá verificar las solicitudes negadas y de tener mayores o mejores argumentos para aprobar, los cuales deberán constar en el acta de la respectiva reunión del Consejo de Administración. Impiden estudio las solicitudes de crédito en los siguientes casos:

1. Inconsistencia en documentos públicos y privados.
2. Falsificación en firmas e información.
3. Morosidad en Coopillantas y/o Centrales de riesgo.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

El presente reglamento fue actualizado en reunión del 05 Junio de 2025

4. Falta de capacidad de pago.

ARTICULO 11. RECAUDOS

El recaudo de los créditos se efectuará a través de descuentos por nómina, pago por ventanilla o a través de consignaciones y/o transferencias bancarias a las cuentas autorizadas por la Cooperativa.

PARÁGRAFO 1. En el evento de efectuar la consignación o transferencia en una cuenta de la cooperativa no autorizada se obliga el Asociado a entregar copia a la mayor brevedad, para poder aplicar su respectivo pago.

a) Descuentos por nómina o Libranza

Del salario o mesada del Asociado, mediante el sistema de cuotas fijas o variables, pagaderas en los mismos periodos en que le pagan a los Asociados las Empresas o Instituciones de seguridad social con convenio con COOPILLANTAS LTDA.

b) Pagos por ventanilla También podrán efectuarse, cuando así se haya establecido el pago de las cuotas e intereses por ventanilla, en la caja principal de la Cooperativa o a través de consignaciones y/o transferencias bancarias a las cuentas de COOPILLANTAS LTDA.

Los créditos cuyo pago se pacte por ventanilla, deberán ser cancelados en las mismas condiciones que se pacten de acuerdo con la línea, sin perjuicio de poder efectuar pagos extraordinarios en fechas predeterminadas en el pagare y el plan de pago.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

El presente reglamento fue actualizado en reunión del 05 Junio de 2025

PARAGRAFO: En el caso de los Asociados con pensión compartida entre los fondos pensionales y las empresas con convenio con COOPILLANTAS LTDA podrán efectuar el pago por nómina y si se presentan descuentos incompletos los deberá cancelar por ventanilla a través de consignación; Los Asociados pensionados por un Fondo de Pensiones podrán efectuar el pago de sus obligaciones por ventanilla o por nómina según el caso.

Los Asociados deudores podrán efectuar abonos extraordinarios a sus saldos de créditos y en tal caso disminuirán el capital adeudado, siempre que el abono sea mínimo de tres cuotas mensuales anticipadas o el 30% del saldo final de la deuda en la fecha del abono. En caso contrario, se tomarán como cuotas pagadas por anticipado.

CAPITULO II

LÍNEAS DE CRÉDITO

ARTICULO 12. OBJETIVO DEL SERVICIO DE CREDITO

Crear líneas de crédito de acuerdo con las necesidades y el interés de los Asociados y ponerlas a disposición de los mismos de tal forma que se logre la satisfacción y el desarrollo de actividades que conlleven al mejoramiento de su calidad de vida, así como también, lograr el dinamismo de los recursos de la Cooperativa optimizando su utilización y generando excedentes para la reinversión en servicios de educación y bienestar social.

ARTICULO 13. LINEAS DE CREDITO

Para cumplir el objetivo previsto en el servicio de crédito se establecen las siguientes líneas de crédito:

REGLAMENTO DE CRÉDITO

El presente reglamento fue actualizado en reunión del 05 Junio de 2025

| COOPERATIVA COOPILLANTAS LTDA | | Plazo en meses, hasta | Tasa nominal | |
|-------------------------------|--|-----------------------|--------------|--------|
| No | Línea | | Mensual | Anual |
| 1 | Ordinario | 72 | 1.30% | 15.60% |
| 2 | Prima o mesada pensional | 6 | 1.00% | 12.00% |
| 3 | Plan Exequial o soluciones Funerarias | 6 | 1.00% | 12.00% |
| 4 | Coopiya | 60 | 0.99% | 11.88% |
| 5 | Coopimpuesto | 12 | 1.00% | 12.00% |
| 6 | Promocional- vacaciones | 12 | 1.00% | 12.00% |
| 7 | Compra de Cartera | 84 | 1.00% | 12.00% |
| 8 | Línea de libre destinación, compra de vehículo u otros con garantía real | 108 | 1.00% | 12.00% |
| 9 | Línea Especial para nuevos Pensionados de Colpensiones | 48 | 1.30% | 15.60% |

ARTICULO 14: LINEA DE CREDITO ORDINARIO

OBJETIVO

Constituir un cupo de crédito para cada Asociado, que le permita en cualquier momento atender las necesidades de bienestar personal y/o familiar.

DEFINICIÓN

El crédito rotatorio Ordinario consiste en asignar un cupo disponible para la utilización total o parcial del Asociado, el cual será así:

Pensionados: Hasta cuatro (4) veces el valor de sus aportes.

Independiente: Hasta dos (2) veces el valor de sus aportes

Trabajadores activos con descuentos por nomina: Hasta dos (2) veces el valor de sus aportes.

PLAZO El plazo máximo será hasta de setenta y dos (72) meses, sin embargo, se podrá pactar un plazo inferior a solicitud del Asociado.

CONDICIONES ADICIONALES

En el crédito rotatorio ordinario, se podrá recoger el o los saldo (s) que adeude el Asociado de las obligaciones crediticias vigentes del monto solicitado y aprobado del nuevo préstamo o se podrá crear un nuevo crédito sin afectar el anterior.

El valor mínimo de desembolso será de 1 S.M.M.L.V.

Cuando el Asociado no tenga saldos de créditos o el monto de sus créditos sea inferior al de

REGLAMENTO DE CRÉDITO

El presente reglamento fue actualizado en reunión del 05 Junio de 2025

sus aportes sociales, podrá solicitar créditos hasta completar el monto total de sus aportes sociales, sin codeudores.

Para el caso de los Asociados pensionados, además de lo anterior, cuando el descuento de su crédito se efectúe por nómina o libranza solo requerirá de un (1) codeudor, para el caso de pago por ventanilla se requerirán dos (2) codeudores, como garantía personal y garantía real cuando supere las cuatro (4) veces el valor de los aportes.

RECIPROCIDAD

Se requiere reciprocidad de aportes sociales (4 Veces los Aportes Sociales).

cuando el Asociado requiera adquirir productos y/o servicios con un proveedor que tenga convenio con la Cooperativa, se podrá solicitar la orden y **autorización** de entrega correspondiente.

TASA DE INTERÉS

Tasa nominal: 1.3% nominal mes vencido

Tasa nominal anual: 15.6%

ARTICULO 15: LÍNEA DE CRÉDITO PRIMA O MESADA PENSIONAL (CON UN ÚNICO PAGO)

OBJETIVO

Línea crediticia que le permita al Asociado obtener recursos sobre la proyección del pago de la prima de servicios semestrales o mesada adicional y hacer uso de los mismos en la satisfacción de sus necesidades.

DEFINICIÓN

Es un crédito no rotatorio destinado a satisfacer las necesidades de bienestar personal y familiar del asociado. El pago se podrá efectuar con ingresos provenientes de la prima de servicios semestral o de la mesada pensional adicional semestral y/o anual.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

El presente reglamento fue actualizado en reunión del 05 Junio de 2025

Esta Línea de crédito se otorga a partir del mes de enero y hasta el mes noviembre de cada año, una vez cumplidos los períodos para tener derecho a la prima semestral.

Esta modalidad de crédito no opera para asociados independientes pues está diseñada para asociados que tengan la condición de trabajadores o pensionados.

MONTO

El valor del crédito a otorgar será de hasta el 100% de la prima semestral para empleados y 100% de la mesada adicional para pensionados.

PARÁGRAFO: Se podrán efectuar varios desembolsos hasta completar el 100% del monto establecido.

PLAZO

El plazo máximo será de hasta cinco (5) meses sobre la prima o mesada pensional del mes de junio. O de hasta once (11) meses sobre la prima o mesada adicional del mes de diciembre, pagaderos en el mismo año calendario.

CONDICIONES ADICIONALES

El crédito sobre la prima semestral será otorgado a partir de enero de cada año de acuerdo a la disponibilidad de recursos de la Cooperativa y será cobrado por nómina en una sola cuota en los meses de **junio** y **diciembre** de cada año.

Para los asociados pensionados el pago de este crédito sobre la mesada adicional se realizará por ventanilla, en el mes de **junio** para los que reciben mesada adicional en ese mes y en el mes de **diciembre** para los demás.

Con la solicitud de crédito el asociado deberá acreditar la prima o mesada adicional a recibir.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

El presente reglamento fue actualizado en reunión del 05 Junio de 2025

TASA DE INTERÉS

La tasa de interés para esta línea de crédito será

Tasa nominal: 1.0% nominal mes vencido

Tasa nominal anual: 12%

Los intereses y seguros para estos créditos serán descontados anticipadamente del desembolso del mismo.

GARANTÍAS.

Cuando el asociado no tenga saldos de créditos o el monto de su crédito sea inferior al de sus aportes sociales, podrá solicitar la línea de prima o mesada pensional, hasta completar el monto total de sus aportes sociales, sin codeudor. Para todos los demás casos debe tener un codeudor.

Cuando existan las mismas condiciones para la solicitud de un nuevo crédito por esta línea no será necesaria la firma de un nuevo pagaré.

Igualmente será necesario encontrarse a paz y salvo por el crédito de prima o mesada pensional para poder solicitar un nuevo crédito por esta línea.

RECIPROCIDAD

Esta línea no requiere reciprocidad en aportes.

ARTICULO 16: LÍNEA DE CREDITO PLAN EXEQUIAL

OBJETIVO

Facilitar el pago del plan exequial de nuestros Asociados, a través de esta línea de crédito.

DEFINICIÓN

Es una línea que busca ayudar al Asociado en la consecución y permanencia para su protección exequial y la de su familia.

MONTO

Bogotá: Carrera 31A No. 25B - 20 • Teléfonos: 244 5756 - 344 0369 • Telefax: 269 3835
Línea Gratuita: 018000117172 - E-mail: gerencia@coopillantas.com

REGLAMENTO DE CRÉDITO

El presente reglamento fue actualizado en reunión del 05 Junio de 2025

El valor del plan exequial, de acuerdo con la negociación efectuada entre el proveedor y la cooperativa.

PLAZO

El plazo máximo será de hasta seis (6) meses, sin embargo se podrá pactar un plazo inferior.

TASA DE INTERÉS

La tasa de interés para esta línea de crédito será

Tasa nominal: 1.0% nominal mes vencido

Tasa nominal anual: 12%

RECIPROCIDAD

Esta línea no requiere reciprocidad en aportes.

ANTIGÜEDAD

No requiere antigüedad como Asociado a la Cooperativa.

CONDICIONES:

Es un crédito automático, que se genera una vez el Asociado adquiere el plan exequial y cada vez que éste sea renovado, **previa autorización escrita**

ARTICULO 17: LÍNEA DE CRÉDITO COOPIYA

OBJETIVO

Tener una nueva línea de crédito para motivar a aquellos **Asociados** que no han utilizado o no utilizan con frecuencia el servicio de crédito de la Cooperativa.

DEFINICIÓN

Es una línea que busca motivar al Asociado a adquirir crédito en la cooperativa a bajas tasas de interés, apalancada en su totalidad con los aportes sociales del Asociado.

MONTO

Bogotá: Carrera 31A No. 25B - 20 • Teléfonos: 244 5756 - 344 0369 • Telefax: 269 3835
Línea Gratuita: 018000117172 - E-mail: gerencia@coopillantas.com

REGLAMENTO DE CRÉDITO

El presente reglamento fue actualizado en reunión del 05 Junio de 2025

El valor del crédito será de hasta el 100% del descubierto (Aportes menos créditos), por lo cual aplica para los Asociados sin crédito o que sus obligaciones sean menores que sus aportes.

PLAZO

El plazo máximo será hasta sesenta (60) meses, sin embargo, se podrá pactar un plazo inferior a solicitud del Asociado.

TASA DE INTERÉS

La tasa de interés para esta línea de crédito será

Tasa nominal: 0.99% nominal mes vencido

Tasa nominal anual: 11.88%

RECIPROCIDAD

Hasta el 100% del valor de los aportes sociales.

ANTIGÜEDAD

No requiere antigüedad como Asociado a la Cooperativa.

REQUISITOS:

- ✓ Pagaré firmado por el deudor.
- ✓ No requiere de codeudores.
- ✓ No se pueden recoger saldos de otras líneas de crédito de la Cooperativa.
- ✓ Desembolso inmediato.

ARTICULO 18: LÍNEA DE CRÉDITO COOPÍMPUESTO

OBJETIVO

Facilitar el pago de impuestos predial, vehículo, renta y seguros de nuestros Asociados, a través de esta línea de crédito.

DEFINICIÓN

Bogotá: Carrera 31A No. 25B - 20 • Teléfonos: 244 5756 - 344 0369 • Telefax: 269 3835
Línea Gratuita: 018000117172 - E-mail: gerencia@coopillantas.com

REGLAMENTO DE CRÉDITO

El presente reglamento fue actualizado en reunión del 05 Junio de 2025

Es una línea que busca facilitar al Asociado el pago de su impuesto predial, vehículo, renta y seguros, impuestos cancelados directamente por la cooperativa.

MONTO

El valor del crédito será de hasta el 100% del valor de los impuestos o soportes.

PLAZO

Los plazos serán hasta 12 meses,

TASA DE INTERÉS

La tasa de interés para esta línea de crédito será

Tasa nominal: 1.0% nominal mes vencido

Tasa nominal anual: 12%

RECIPROCIDAD

Esta línea no requiere reciprocidad de aportes sociales.

ANTIGÜEDAD

No requiere antigüedad como Asociado a la Cooperativa.

CONDICIONES

- ✓ Requiere de codeudores
- ✓ Pago por ventanilla o descuento por nomina
- ✓ Solamente impuesto predial, vehículo, renta y seguro
- ✓ Se requiere el impuesto original firmado.

Parágrafo: Los impuestos y seguros deberán estar a nombre del asociado o Cónyuge.

ARTICULO 19: LÍNEA DE CRÉDITO PROMOCIONAL - VACACIONES

REGLAMENTO DE CRÉDITO

El presente reglamento fue actualizado en reunión del 05 Junio de 2025

OBJETIVO

Implementar una línea crediticia especial para nuevos Asociados no pensionados y Asociados antiguos para que disfrute de sus vacaciones.

DEFINICIÓN

Los asociados accederán a este crédito promocional, bajo condiciones de capacidad de pago, tasa de interés, plazo, forma de pago, periodo de novación, garantías, y operación que se respalda mediante la respectiva solicitud de crédito, firma del pagare y carta de instrucciones, formato de consulta a centrales de riesgo.

MONTO

El valor del crédito será de hasta tres millones de pesos (\$3.000.000).

PLAZO

El plazo será hasta 12 meses.

TASA DE INTERÉS

La tasa de interés para esta línea de crédito será

Tasa nominal: 1.0% nominal mes vencido

Tasa nominal anual: 12%

CONDICIONES

- ✓ Requiere de dos (2) codeudores como garantía personal o el respaldo de hipoteca existente en la Cooperativa
- ✓ Pago por ventanilla o descuento por nomina
- ✓ Con este crédito no se permite recoger saldos de otras líneas de crédito que tenga con Coopillantas.
- ✓ Tener capacidad de pago

REGLAMENTO DE CRÉDITO

El presente reglamento fue actualizado en reunión del 05 Junio de 2025

RECIPROCIDAD

Esta línea de crédito no requiere reciprocidad en aportes sociales.

ARTICULO 20: LÍNEA DE CRÉDITO COMPRA DE CARTERA

OBJETIVO

Estimular y promover la colocación de recursos en nuestros Asociados, a través de esta línea de crédito **compra de cartera**.

DEFINICIÓN

Es un crédito para la compra de cartera que tienen los Asociados con entidades financieras, cooperativas u otras entidades, a través del otorgamiento de un cupo para tal fin.

PLAZO

El plazo máximo será hasta de ochenta y cuatro (84) meses, sin embargo se podrá pactar un plazo inferior a solicitud del asociado, desde un salario mínimo mensual legal vigente, según tabla anexa.

| MONTOS | PLAZO |
|--|----------------|
| DESDE UN (1) SMMLV- HASTA \$10.000.000 | HASTA 36 MESES |
| DESDE \$10.000.001- HASTA \$20.000.000 | HASTA 48 MESES |
| DESDE \$20.000.001- HASTA \$30.000.000 | HASTA 60 MESES |
| DESDE \$30.000.001- HASTA \$40.000.000 | HASTA 72 MESES |
| MÁS DE \$40.000.001 | HASTA 84 MESES |

REGLAMENTO DE CRÉDITO

El presente reglamento fue actualizado en reunión del 05 Junio de 2025

CONDICIONES ADICIONALES. El Asociado deberá acreditar mediante certificación, estado de cuenta y/o último extracto de la entidad correspondiente, el valor adeudado a la misma.

El monto aprobado **debe** ser girado o consignado directamente a la entidad financiera, cooperativa u otra entidad, a la cual se cancelará el valor a que haya lugar.

Para esta línea de crédito se requerirá:

- a. Pagaré por el valor de la solicitud del crédito firmado con dos codeudores **si el descubierto es menor o igual a 24 S.M.M.L.V.** (Total aportes menos (saldos créditos mas solicitud de compra de cartera) = descubierto)
- b. Pagaré por el valor de la solicitud de crédito firmado por el deudor principal y dos codeudores todos con finca raíz certificada, anexar certificado de libertad; si el descubierto es mayor a **24 S.M.M.L.V. y menor o igual a 53 S.M.M.L.V.**
- c. **Si el descubierto es mayor a 53 S.M.M.L.V. y menor o igual a 86 S.M.M.L.V.:**
 1. Se exigirá garantía real (hipotecaria o prendaria), antigüedad de tres meses (3) como Asociado en Coopillantas y firma de pagaré por el valor de la solicitud de crédito con dos codeudores con finca raíz, los codeudores deberán anexar certificado libertad.
 - 2.- Todos los costos que demande la constitución de cualquier clase de garantía, así como los impuestos causados en la operación correrán por cuenta del Asociado deudor.
 - 3.- En ninguno de los casos aquí estipulados, la Cooperativa hará desembolsos de dinero antes de estar debidamente firmados los pagarés en las instalaciones de ésta, tanto por el deudor como por los codeudores solidarios, o de estar debidamente registradas las garantías solicitadas por la Cooperativa ante la oficina de Instrumentos Públicos, la Dirección de Tránsito, Cámara de Comercio o Compañía de Seguros autorizada por Coopillantas y copia de la autorización de la Cooperativa.

Cuando el Asociado no tenga saldos de créditos o el monto de sus créditos sea inferior al de sus aportes sociales, podrá solicitar créditos hasta completar el monto total de sus aportes sociales, sin codeudor.

No se pueden recoger saldos de créditos de otras líneas.

TASA DE INTERÉS

La tasa de interés para esta línea de crédito será

Bogotá: Carrera 31A No. 25B - 20 • Teléfonos: 244 5756 - 344 0369 • Telefax: 269 3835
Línea Gratuita: 018000117172 - E-mail: gerencia@coopillantas.com

REGLAMENTO DE CRÉDITO

El presente reglamento fue actualizado en reunión del 05 Junio de 2025

Tasa nominal: 1% nominal mes vencido

Tasa nominal anual: 12%

La tasa de interés será establecida por el Consejo de Administración.

ANTIGÜEDAD

El Asociado deberá tener una antigüedad mínima en la cooperativa de tres (3) meses.

Parágrafo: En el caso de los reingresos se llevarán al comité de crédito y éste estudiará cada caso en forma independiente.

ARTICULO 21: LÍNEA DE LIBRE DESTINACIÓN, COMPRA DE VEHICULO U OTROS CON GARANTÍA REAL

OBJETIVO

Incentivar y promover la colocación de recursos en nuestros Asociados.

DESTINO

Es un crédito de libre inversión, con garantía hipotecaria en primer grado a favor de Coopillantas Ltda., sobre un inmueble urbano nuevo o usado de propiedad del Asociado o de su sociedad conyugal.

PLAZO

El plazo máximo será hasta de ciento ocho (108) meses, sin embargo, el Asociado podrá pactar un plazo inferior.

Parágrafo: La cooperativa podrá determinar un plazo inferior de acuerdo con las circunstancias de cada caso.

TASA DE INTERÉS

REGLAMENTO DE CRÉDITO

El presente reglamento fue actualizado en reunión del 05 Junio de 2025

La tasa de interés para esta línea de crédito será

Tasa nominal: 1% nominal mes vencido

Tasa nominal anual: 12%

MONTO

El valor del préstamo no podrá ser superior al sesenta por ciento (60%) del avalúo técnico realizado al inmueble otorgado como garantía del crédito.

Monto mínimo: Veinte millones (\$20.000.000) de pesos.

Monto máximo: Sesenta millones (\$60.000.000) de pesos.

CAPACIDAD DE PAGO

Este crédito podrá ser cancelado por nómina o por ventanilla.

Para el pago por ventanilla el Asociado deberá demostrar ingresos adicionales de él o su cónyuge o compañero (a) permanente, presentando los documentos que los soporten (Certificación laboral, contratos de arrendamientos, vehículos públicos, microempresa, etc.).

Igualmente, el Asociado podrá realizar abonos extraordinarios con las primas semestrales, o a través de pagos por ventanilla según su conveniencia.

RECIPROCIDAD

No requiere reciprocidad de aportes por tener respaldo con garantía real.

ANTIGÜEDAD

El Asociado deberá tener una antigüedad mínima en la Cooperativa de tres (3) meses.

GARANTÍA

- El Asociado debe constituir una hipoteca abierta de primer grado a favor de la Cooperativa, de un inmueble urbano de su propiedad o de su sociedad conyugal.
- Firma de pagaré sin codeudores, excepto cuando el inmueble este a nombre de la sociedad conyugal, caso en el cual el pagaré deberá llevar la firma de los dos cónyuges.

Bogotá: Carrera 31A No. 25B - 20 • Teléfonos: 244 5756 - 344 0369 • Telefax: 269 3835
Línea Gratuita: 018000117172 - E-mail: gerencia@coopillantas.com

REGLAMENTO DE CRÉDITO

El presente reglamento fue actualizado en reunión del 05 Junio de 2025

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE Y DESEMBOLOSO DEL CRÉDITO

- a. Avaluó comercial no mayor a 30 días de antigüedad, el cual debe ser realizado por un profesional debidamente certificado por la lonja de propiedad raíz, el cual será designado por Coopillantas.
- b. Constituir las pólizas de seguros generales al inmueble (Incendio, terremoto, asonada, etc.), con anterioridad al desembolso del crédito, con una compañía de seguros aceptada por la Cooperativa y debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c. No se aceptará como garantía de estos créditos bienes inmuebles con gravámenes pendientes de cancelar, ni con limitaciones de dominio, tales como hipotecas, limitación de afectación a vivienda familiar, demandas civiles, embargos, patrimonio de familia y los demás que puedan afectar su dominio.
- d. Coopillantas, no realizará desembolso alguno hasta que se perfeccione la garantía real a nombre de la Cooperativa en el certificado de tradición y libertad del inmueble. La cooperativa podrá expedirle al Asociado una carta de pre-aprobación del crédito.
- e. Los costos correspondientes como elaboración de la minuta de la hipoteca, avalúos, gastos notariales, registro, beneficencia, seguros, etc., estarán a cargo del Asociado, así como los costos de cancelación de hipoteca cuando haya sido cancelado la totalidad del crédito.

ARTICULO 22: LÍNEA DE CREDITO ESPECIAL PARA NUEVOS ASOCIADOS PENSIONADOS CON COLPENSIONES

OBJETIVO

Estimular y promover la afiliación de pensionados a Coopillantas entre los potenciales Asociados, con el ánimo de aumentar la base social y extender nuestros servicios y beneficios.

DEFINICIÓN

Es un crédito transitorio no rotatorio que consiste en la disponibilidad de un cupo, el cual es utilizado en forma parcial o hasta copar el 100%.

MONTO

Para nuevos Asociados pensionados con Colpensiones se prestará hasta cuatro (4) SMLMV.

PLAZO

Bogotá: Carrera 31A No. 25B - 20 • Teléfonos: 244 5756 - 344 0369 • Telefax: 269 3835
Línea Gratuita: 018000117172 - E-mail: gerencia@coopillantas.com

REGLAMENTO DE CRÉDITO

El presente reglamento fue actualizado en reunión del 05 Junio de 2025

El plazo máximo será hasta de cuarenta y ocho (48) meses, sin embargo, se podrá pactar un plazo inferior a solicitud del Asociado.

TASA DE INTERES

La tasa de interés será 1.3% nominal mensual

Tasa nominal anual: 15.6%

RECIPROCIDAD

No requiere reciprocidad de aportes.

ANTIGÜEDAD

No requiere antigüedad como Asociado a Coopillantas.

REQUISITOS:

- ✓ Solicitud y pagare firmado por el deudor y dos codeudores.
- ✓ El descuento de este crédito y aportes es por Colpensiones
- ✓ Para el desembolso de este crédito, el Asociado debe haber autorizado y realizado el primer pago de aportes sociales, ya sea por ventanilla o por Colpensiones.
- ✓ En cuanto a capacidad de pago y demás condiciones generales para el otorgamiento de créditos, se regirán por las establecidas en el reglamento de crédito vigente.
- ✓ Todos los descuentos serán por Col pensiones
- ✓ El nuevo asociado pensionado, si solicita otro crédito no puede recoger el saldo de este crédito línea especial para nuevos asociados pensionados.

La presente línea de crédito especial para nuevos asociados pensionados fue aprobada por el Consejo de Administración, en su sesión del día treinta y un (31) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024) según consta en el acta No.2575 y por lo tanto se adiciona al reglamento de crédito vigente.

CAPITULO III

GARANTIAS

ARTICULO 23. DEFINICIÓN

Las garantías constituyen el respaldo establecido por la Cooperativa, para otorgar créditos a los Asociados cuando estos superen los montos cubiertos por los aportes de los mismos con el fin

REGLAMENTO DE CRÉDITO

El presente reglamento fue actualizado en reunión del 05 Junio de 2025

de asegurar la recuperación de los valores desembolsados.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de sus Asociados y para proteger a la Entidad del riesgo de pérdida por el no pago de la cartera, la Cooperativa exigirá a sus Asociados la constitución de garantías personales y/o reales, dependiendo del monto del crédito, de la capacidad de pago y de la solvencia económica del solicitante.

ARTICULO 24. GENERALIDADES

TIPOS DE GARANTIAS

PERSONALES:

Las otorgadas mediante pagaré suscrito por el Asociado y sus codeudores.

ARTICULO 25 POLÍTICAS PARA SOLICITUD DE GARANTIAS

Para los casos en que sea requerida la hipoteca la misma será constituida con la asesoría de la Cooperativa, la cual será en primer grado, se constituirá y aceptara, previo estudio de los títulos y aceptación por parte de la Cooperativa del bien ofrecido en garantía.

Las garantías constituidas deberán cubrir por lo menos el 130% del valor del crédito.

Como garantía personal COOPILLANTAS LTDA. podrá aceptar como codeudores solidarios Asociados a la Cooperativa y familiares de asociados (padres, hijos, cónyuge o compañero (a) permanente mayores de edad, que demuestren una solvencia económica.

ARTICULO 26. REQUISITOS DE GARANTIAS PARA LOS CREDITOS

Los créditos, concedidos por las diferentes líneas establecidas por la Cooperativa, deberán garantizarse de la siguiente manera:

Todos los costos que demande la constitución de cualquier clase de garantía, así como los impuestos causados en la operación correrán por cuenta del Asociado deudor.

En ninguno de los casos aquí estipulados, la Cooperativa hará desembolsos de dinero antes de estar debidamente firmados los pagarés, en las instalaciones de esta, tanto por el deudor como por los codeudores solidarios, o de estar debidamente registradas las garantías solicitadas por la Cooperativa ante la oficina de instrumentos públicos, compañía de seguros autorizada por COOPILLANTAS LTDA y copia de la autorización de la Cooperativa.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

El presente reglamento fue actualizado en reunión del 05 Junio de 2025

ARTICULO 27. RESTRICCIÓN PARA DIRECTIVOS PARA SER CODEUDORES

Los Asociados que desempeñen funciones directivas en el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités y empleados de la Cooperativa, no podrán servir de codeudores en las obligaciones que suscriban los Asociados por concepto de créditos otorgados, pero podrán prestarse entre sí éste servicio, al igual que a los familiares de Asociados de estos directivos.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 28. SANCIONES

SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE CREDITO

El servicio de crédito podrá ser suspendido cuando el Asociado incumpla con los acuerdo de pago, independiente que los mismos se hayan pactado por descuentos de nómina o por ventanilla y solo le será restituido una vez se encuentre a paz y salvo y actualizado en el sistema.

COBRO TOTAL DE OBLIGACIONES CREDITICIAS A LOS ASOCIADOS Y EX-ASOCIADOS DE COOPILLANTAS LTDA.

Esta situación se puede presentar por: Desvinculación laboral de funcionarios de las Empresas que tienen convenio con la Cooperativa, en razón a que las obligaciones contraídas con COOPILLANTAS LTDA se han garantizado en primera instancia, con los aportes sociales, en segunda, con las prestaciones sociales y acreencias laborales, por último con el pagaré suscrito por el (los) codeudor (es) igualmente trabajadores de las empresas que tienen convenio con la Cooperativa que sean asociadas a COOPILLANTAS LTDA.

Que los pagos realizados por descuentos de nómina a los Asociados, no son cancelados regularmente por ellos, quedando en mora con sus obligaciones.

Por la cesación en el pago de sus obligaciones por parte de los Asociados pensionados.

Cuando a la Cooperativa se le presente alguna de las situaciones mencionadas anteriormente procederá de la siguiente forma:

Una vez la Cooperativa conozca de la Empresa pagadora el monto retenido, con base en el estado de cuenta del Asociado en proceso de desvinculación y en el evento de que dichos

Bogotá: Carrera 31A No. 25B - 20 • Teléfonos: 244 5756 - 344 0369 • Telefax: 269 3835
Línea Gratuita: 018000117172 - E-mail: gerencia@coopillantas.com

REGLAMENTO DE CRÉDITO

El presente reglamento fue actualizado en reunión del 05 Junio de 2025

descuentos no sean suficientes para cubrir el saldo total de las obligaciones, se notificará por escrito al Ex-Asociado, a fin de que proceda a realizar la cancelación inmediata del saldo pendiente.

En caso de que el ex-Asociado no cancelare en forma inmediata el saldo de la diferencia pendiente, COOPILLANTAS LTDA hará uso de la cláusula aceleratoria del pagaré, notificando a los codeudores la exigibilidad de la deuda.

De no presentarse el Deudor ni los Codeudores a proponer la forma de pago en el lapso de tiempo no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la comunicación del numeral literal (1º), se procederá por parte de la Gerencia a dar traslado el respectivo cobro al Jurídico.

PARAGRAFO: Los plazos de las diferentes líneas de crédito, subsisten mientras el Asociado conserve tal calidad y por lo tanto al producirse el retiro o la pérdida de la calidad de Asociado el crédito se hace inmediatamente exigible por el saldo que falte por cancelar. Por consiguiente, si una vez efectuados los cruces respectivos resulta un saldo en contra del ex Asociado, el mismo deberá ser cancelado de manera inmediata.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

El presente reglamento fue actualizado en reunión del 05 Junio de 2025

De no existir codeudor alguno que labore con la Empresa que tiene el convenio con la Cooperativa, con el fin de llevar a cabo los descuentos por nómina de la respectiva obligación, o se dificulte el recaudo de la misma, COOPILLANTAS LTDA deberá iniciar el proceso legal, ya sea contra el deudor o codeudores, según sea el caso.

Para el caso de obligaciones cubiertas con garantías, las hará exigibles e iniciara la ejecución de las mismas.

ARTICULO 29. MONTO MÁXIMO DE CREDITOS PARA PENSIONADOS

Para determinar el monto máximo de endeudamiento de un Asociado pensionado en cualquiera de las líneas de crédito se tendrá en cuenta su edad y las condiciones de asegurabilidad, establecidas por la aseguradora con la cual se tome la póliza.

ARTICULO 30. TRATAMIENTO DE LOS SALDOS DE CREDITO PARA LOS EX-ASOCIADOS

Cuando un Asociado pierda su calidad, y en el momento de la liquidación se presenten saldos de créditos a favor de la Cooperativa se deberá requerir a este para hacer un acuerdo de pago, lo anterior sin perjuicio de hacer el cobro a los codeudores.

ARTICULO 31. OBLIGATORIEDAD DEL PRESENTE REGLAMENTO

El presente reglamento deberá ser acatado en su integridad. Cada línea de crédito tendrá sus propios requisitos particulares, los cuales tienen por objeto, favorecer la utilización de los créditos por parte del Asociado y demostrar que el préstamo recibido se invertirá según lo afirmado en la solicitud de crédito.

CAPITULO V

GLOSARIO

ARTICULO 32. DEFINICIONES

Para efectos de mantener un vocabulario e interpretación adecuada de los términos utilizados en este reglamento y las características de cada una de las líneas de crédito, se incluyen como parte integral de este reglamento las siguientes definiciones de las expresiones "técnicas" utilizadas con mayor frecuencia en el desarrollo de la actividad crediticia.

a) CAPACIDAD DE PAGO

La capacidad de pago es el monto máximo que se puede descontar o cobrar en forma periódica a un Asociado sin incumplir los límites establecidos por ley o sin deteriorar sus condiciones de vida, tomando como base los ingresos demostrados por el mismo.

La capacidad de pago será medida de acuerdo al salario promedio del Asociado y solo se otorgarán préstamos cuando los descuentos semanales, quincenales, mensuales o mesadas

Bogotá: Carrera 31A No. 25B - 20 • Teléfonos: 244 5756 - 344 0369 • Telefax: 269 3835

Línea Gratuita: 018000117172 - E-mail: gerencia@coopillantas.com

REGLAMENTO DE CRÉDITO

El presente reglamento fue actualizado en reunión del 05 Junio de 2025

del Fondo de Pensiones, según el caso, no excedan del **50%** del salario promedio registrado en la Cooperativa.

PARAGRAFO: El Consejo de Administración deberá aprobar y entregar a la Administración un instructivo de la forma de cálculo de la capacidad de pago ya sea para cancelar sus obligaciones por nómina o por ventanilla esta última con soportes de ingresos obtenidos por el núcleo familiar básico.

b) RECIPROCIDAD DE UN CREDITO

Es el valor que necesita tener un Asociado en sus cuentas de aportes para con base en un número de veces establecido por línea de crédito, tener derecho a una determinada cuantía de crédito. Para las líneas de crédito contempladas en este reglamento, las reciprocidades se derivan de los apalancamientos establecidos.

c) APALANCIAMIENTO

Se entiende por apalancamiento el número de veces que será posible prestar con relación a los aportes; representa por el Asociado el cupo máximo al cual puede acceder en cada línea independientemente de su capacidad de pago.

Cada línea de crédito de acuerdo con el destino de la misma tiene establecido un apalancamiento.

PARÁGRAFO: Los requisitos de capacidad de pago y apalancamiento se deben cumplir conjuntamente para la aprobación de los créditos.

d) DESCUBIERTO

Se denomina descubierto a la parte del saldo del (los) crédito (s) que excede (n) a la suma de los aportes que posee el Asociado y que se consideran dados en garantía por este a la Cooperativa.

DESCUBIERTO = TOTAL CREDITOS – APORTES

e) TASAS DE INTERES CORRIENTES:

La tasa de interés corriente es la pactada para cada línea de crédito, y que será cobrada siempre que el mismo se encuentre en condiciones de uso normales, es decir, al día, según condiciones establecidas en su desembolso.

Las tasas de interés corrientes aplicables a todas las líneas de crédito las fijará el Consejo de Administración, de acuerdo con las condiciones del mercado financiero e internas de la Cooperativa, y con base en la destinación de los recursos, las variaciones de las tasas pactadas para cada línea de crédito se aprobaran y publicaran con anticipación a su entrada en vigencia. Las tasas de interés se aplicaran a los créditos otorgados con posterioridad a su fijación por

REGLAMENTO DE CRÉDITO

El presente reglamento fue actualizado en reunión del 05 Junio de 2025

parte del Consejo de Administración.

f) TASA DE INTERES DE MORA:

La tasa de mora, es una tasa superior a la establecida para los créditos en condiciones normales, es decir cuando los mismos presenten vencimientos y no se esté cumpliendo con los pagos en los periodos establecidos en el momento del desembolso del crédito.

La Cooperativa cobrara intereses de mora sobre las cuotas vencidas hasta la tasa máxima autorizada legalmente.

g) ROTACION DEL CREDITO

Se entiende por rotación la parte de un crédito vigente que es necesario pagar, para poder tomar un nuevo préstamo de la misma línea. Esta rotación se establecerá para cada línea como un porcentaje del valor inicial del crédito.

h) GRUPO FAMILIAR BASICO:

Para efectos del presente reglamento, se entiende por Grupo Familiar Básico el conformado por:

1.) Asociado (a) Casado (a): sus padres, hijos menores de 25 años y cónyuge o compañero (a) permanente.

2.) Asociado (a) Soltero (a): sus padres, hermanos menores de 25 años siempre y cuando dependan económicoamente de él.

i) SEGURO VIDA DEUDORES:

Para la protección de la cartera, COOPILLANTAS LTDA contratará un seguro de vida deudores con cargo al Asociado, cuyo monto será el definido por el costo del mercado de seguros. El valor será cancelado por los Asociados periódicamente de acuerdo a su modalidad de pagos sobre saldos.

j) PRORROGA.

Se entiende como prorroga la extensión del plazo para el pago de una cuota.

Las prorrrogas que solicitan los Asociados, para el pago de sus obligaciones solo los exime de la sanción por mora, siempre y cuando se solicite por escrito cinco (5) días calendario antes que se venza el plazo para el pago. En ningún caso podrá concederse una prorroga por acumulación de dos (2) cuotas vencidas.

Al conceder la prorroga, en ningún momento se modifican las condiciones originalmente

REGLAMENTO DE CRÉDITO

El presente reglamento fue actualizado en reunión del 05 Junio de 2025

pactadas en cuanto a la tasa de interés, ni plazo de vencimiento final de la obligación.

k) RELIQUIDACION.

Cuando por inconvenientes el Deudor no pueda cumplir sus obligaciones, se podrá re liquidar las cuotas faltantes del pago, sin exceder el plazo establecido inicialmente. Un crédito no podrá ser re liquidado más de una vez, siendo condición indispensable la cancelación de todos los intereses causados hasta la fecha en que se pactan las nuevas condiciones.

l) REFINANCIACION

Se entiende por refinanciación de un crédito, cuando el Asociado no puede cancelar una obligación y procede a solicitar un nuevo crédito y/o modificación de las condiciones de su endeudamiento, de forma tal que le permita cancelar sus obligaciones. Para el efecto, se debe cursar el trámite total de una solicitud de crédito.

Elementos para Refinanciaciones:

Demostrar causas plenamente justificables y comprobables.

- a) Estar al día en lo referente al pago de aportes sociales.
- b) Presentar un plan de recaudos ciertos que le garanticen a COOPILLANTAS LTDA la efectividad en los pagos.
- c) Se concederá un nuevo plazo teniendo en cuenta lo estipulado en tal sentido, para cada modalidad de crédito.
- d) Se revisarán y analizarán las garantías, y si las circunstancias lo indican, se solicitará el cambio. Buscando en todo caso el mejoramiento de las mismas.
- e) Se elaborará un nuevo Pagaré que contenga las condiciones del arreglo.
- f) Un crédito solamente podrá refinanciarse una vez cada 6 meses.

m) DESCUENTOS INCOMPLETOS

Se presentan cuando el pago recibido por descuento de nómina del Asociado, no cubre en su totalidad los diferentes conceptos adeudados por el mismo en la Cooperativa, caso en el cual se deberá contactar al Asociado, para que efectúe su pago inmediato.

n) SCORE: Puntaje otorgado a un Asociado según su comportamiento en las centrales de información financiera. Es el puntaje de crédito que la mayoría de los acreedores utiliza para determinar su riesgo de crédito.

o) SOLVENCIA: Se entiende por solvencia a la capacidad financiera (capacidad de pago) del Asociado para cumplir sus obligaciones de vencimiento y los recursos con que cuenta para hacer frente a tales obligaciones, o sea una relación entre lo que el Asociado tiene y lo que debe.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

El presente reglamento fue actualizado en reunión del 05 Junio de 2025

p) PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO: El riesgo de que el deudor o la contraparte de un contrato financiero no cumplan con las condiciones del contrato.

q) NOVACION: Es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida.

CAPITULO VI

(*) S.M.M.L.V Salarios mínimos mensuales legales vigentes

FORMAS DE OBTENER LA CAPACIDAD DE PAGO

A) PAGOS POR NOMINA

1. CAPACIDAD DE PAGO PARA EMPLEADOS CON PAGO QUINCENAL Y MENSUAL

DEVENGOS:

SUELDO BASE

AUXILIOS

TOTAL DEVENGADO

MENOS DEDUCCIONES:

AUXILIOS

COTIZACION POR SALUD

COTIZACION POR PENSION

APORTES FSP

DESCUENTO VIVIENDA

DESCUENTO ESPECIAL

DESCUENTO CALAMIDAD DOMESTICA

INTERES PRESTAMO VIVIENDA

INTERES PRESTAMO ESPECIAL

MEDICINA PREPAGADA

RETENCION EN LA FUENTE

EMBARGOS

DESCUENTO VEHICULO

INTERES PRESTAMO VEHICULO

OTRAS ENTIDADES

VENTAS CREDITO

SEGURO DEUDORES

LIBRANZAS

DESCUENTO POR CASINO

TOTAL DEDUCCIONES

REGLAMENTO DE CRÉDITO

El presente reglamento fue actualizado en reunión del 05 Junio de 2025

SUELDO BASE MENOS TOTAL DEDUCCIONES =XX? * 50%

PARÁGRAFO: En el caso de los Asociados que tienen salario integral, se deberá deducir el porcentaje establecido como carga prestacional. Al valor resultante se deberá restar las deducciones del caso y posteriormente al resultado obtenido multiplicar por el 50% para obtener la capacidad de pago mensual.

2. CAPACIDAD DE PAGO PARA PENSIONADOS

Los pensionados no tienen ingreso variable por tal motivo el ingreso total es la Pensión.

VALOR PENSION

DEDUCCIONES

COTIZACION POR SALUD

DESCUENTO OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS O COOPERATIVAS

RETENCION EN LA FUENTE

EMBARGOS

DESCUENTO DE ANPILLANTAS

TOTAL DEDUCCIONES

VALOR PENSION MENOS TOTAL DEDUCCIONES = XX? * 50%

3. CAPACIDAD DE PAGO PARA ASOCIADOS INDEPENDIENTES

Calculo capacidad de pago

Dada por los siguientes pasos

1. Base de cálculo

Ingresos brutos (según Actividad Económica, con documentos soporte) – Gastos familiares y personales (por lo menos 30% de los ingresos brutos) = Subtotal

Subtotal – Cuotas obligaciones financieras (excepto las que se recogen siempre y cuando no sean tarjetas de crédito) = Ingresos netos.

Capacidad de pago = Ingresos netos * 40%

VARIABLES DE ANALISIS DE CREDITO

- Variables socio demográficas: Edad, estado civil, estrato socioeconómico, tipo de vivienda y zona de residencia.

Bogotá: Carrera 31A No. 25B - 20 • Teléfonos: 244 5756 - 344 0369 • Telefax: 269 3835
Línea Gratuita: 018000117172 - E-mail: gerencia@coopillantas.com

REGLAMENTO DE CRÉDITO

El presente reglamento fue actualizado en reunión del 05 Junio de 2025

- Personas a cargo.
- Tiempo como Asociado.
- Frecuencia de uso de productos.
- Nivel académico.
- Modalidad de pago en Coopillantas y en el sector financiero.
- Capacidad de pago.
- Solvencia económica y situación financiera.
- Probabilidad de incumplimiento.
- Fuente de ingresos.
- Antigüedad comercial de tres meses.
- Garantías.

SOLVENCIA DEL DEUDOR Y CODEUDORES

Se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y la composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto.

En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información de si estos se encuentran afectados con algunas de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.

ARTICULO 33. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS DEL PRESENTE REGLAMENTO. La interpretación del presente reglamento o los vacíos que se presenten serán resueltos por el Consejo de Administración.,

Cualquier excepción al respecto, deberá someterse a consideración en el Comité que delegue el Consejo de Administración o por este último.

Este reglamento fue actualizado por el Consejo de Administración, en su sesión del día 05 de junio del año dos mil veinticinco (2025) según consta en el acta No.2627 y deroga todos los reglamentos de crédito anteriores y las disposiciones que le sean contrarias.

VICTOR MANUEL MENDEZ BERNAL
Presidente Consejo de administración
(Original firmado)

AYDE MILENA TOQUICA OCHOA
Secretaria
(Original firmado)

Bogotá: Carrera 31A No. 25B - 20 • Teléfonos: 244 5756 - 344 0369 • Telefax: 269 3835
Línea Gratuita: 018000117172 - E-mail: gerencia@coopillantas.com